

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>			<b>REGISTRO DE SALIDA</b>	
Nº: <b>18649</b>			Nº: 12021033327	
Fecha: 29/12/2021			Fecha: 29/12/2021	
<b>NOTIFICACION</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 481146 Dependencia: MEDIO AMBIENTE  Órgano Firmante: DELEG. MEDIO AMBIENTE, MANTENIMIENTO Y OBRAS Delegación por: Decreto Alcaldía nº 14042 (07/10/2021)			SEROMAL, S.A. CL RAMON Y CAJAL, 9 ALCOBENDAS (28100) MADRID	

### **ASUNTO**

encomienda de gestión

### **RESUMEN**

ENCARGO A LA SOCIEDAD ANONIMA MUNICIPAL DE CONSTRUCCIONES Y CONSERVACIÓN DE ALCOBENDAS (SEROMAL, S.A.) PARA SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ESPACIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES, EJERCICIO 2022

### **TEXTO DEL DECRETO**

Visto que con fecha 29 de diciembre de 2020 la Concejal Delegada del Área de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad aprueba mediante Decreto nº 13601, el **ENCARGO AL MEDIO PROPIO DE GESTIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS Y LA SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL DE CONSTRUCCIONES Y CONSERVACIÓN DE ALCOBENDAS (SEROMAL, S.A.), PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES, INCLUIDOS DENTRO DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD**, cuyo plazo de ejecución es desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Vista la necesidad de tramitar un nuevo expediente administrativo, conforme a la nueva regulación de la Ley de Contratos del Sector Público, ley 9/2017, de 8 de noviembre, así como los informes integrantes en dicho expediente:

- Ficha de control interno.

- Informe de compromiso de gasto para 2022, de fecha 28 de diciembre de 2021, con propuesta de aplicaciones presupuestarias aplicables, subordinándose la autorización y la realización del gasto, conforme dispone el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda sujeta al crédito existente de los ejercicios correspondientes.

-Informe técnico por el que se definen los criterios de la Memoria justificativa de las necesidades de dicho encargo, suscrito por el Subdirector del Área de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, Sr. Angulo Martínez-Vela, de fecha 25 de noviembre de 2021,

-Informe del Director de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, Sr. Arias García, con el Vº Bº de la Concejal Delegada del Área de Medio ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, de fecha 22 de diciembre de 2021.

-Informe del TAG del Área de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, Sr. Fernández Martínez, suscrito por el Titular de la Asesoría Jurídica, de fecha 9 de diciembre de 2021, en que el literalmente establece en su parte jurídica:

**“Normativa jurídica.** - En nuestro ordenamiento interno, la incorporación de directivas comunitarias en materia de contratación (Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014) ha tenido lugar mediante la aprobación de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP). Esta ley, que deroga el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>			<b>REGISTRO DE SALIDA</b>	
Nº: <b>18649</b>			Nº: 12021033327	
Fecha: 29/12/2021			Fecha: 29/12/2021	
<b>NOTIFICACION</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 481146 Dependencia: MEDIO AMBIENTE Órgano Firmante: DELEG. MEDIO AMBIENTE, MANTENIMIENTO Y OBRAS Delegación por: Decreto Alcaldía nº 14042 (07/10/2021)			SEROMAL, S.A. CL RAMON Y CAJAL, 9 ALCOBENDAS (28100) MADRID	

Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), tiene por finalidad fundamental (aunque no única) la transposición de las dos mencionadas normas europeas.

La nueva LCSP refleja, como sus predecesoras, el principio según el cual la Administración no ha de acudir necesariamente a un contratista interpuesto para proceder a la satisfacción de las necesidades que le son propias.

Así, en los artículos 30 y siguientes (bajo la rúbrica “Racionalidad y consistencia de la contratación del sector público”) regula tres tipos de técnicas de autoprovisión de prestaciones por parte de las Administraciones Públicas:

— La ejecución directa de prestaciones por la propia Administración.

— **Los sistemas de cooperación vertical, que se concretan en los encargos a medios propios.**

— Los sistemas de cooperación horizontal, mediante la celebración de los correspondientes convenios.

La nueva Ley de Contratos del Sector Público se refiere a dos tipos de “medios propios”, los “personificados” y los “no personificados”. Los primeros son los que tiene personalidad jurídica propia (es decir, se trata de un ente distinto), mientras que los segundos no tienen dicha condición, sino que son órganos sin personalidad jurídica propia de la misma administración, entidad o institución en cuestión.

Es respecto de los primeros que se prevé la figura de los encargos a medios propios, a la cual me voy a referir y es objeto del presente informe jurídico.

Como punto de partida, el artículo 31.1.a) de la Ley dice que las entidades pertenecientes al sector público podrán cooperar entre sí mediante sistemas de cooperación vertical consistentes en el uso de medios propios personificados. En tales casos,

- si las entidades que desean emplear medios propios personificados son poderes adjudicadores, deberán ajustarse a lo previsto en el artículo 32 de la Ley, como en nuestro caso.
- Si las entidades que desean emplear medios propios personificados son entes del sector público que no tienen la consideración de poder adjudicador, deben observar lo que prevé el artículo 33 de la Ley.

En todo caso, dice la ley, estas entidades deberán documentar dicha cooperación a través del oportuno acuerdo de encargo, y dicha relación de cooperación no se calificará como contractual.

Hecha esta necesaria introducción, veamos los extensos requisitos previstos para suscribir encargos a medios propios realizados por entidades que son poderes adjudicadores (art. 32 de la LCSP).

El artículo 32 de la Ley contiene dos bloques de requisitos: el primero, referido a la definición de medio propio personificado y el segundo, referido al encargo propiamente dicho. Veamos ambos bloques:

Los requisitos para su consideración como medio propio son, básicamente, los ya conocidos, si bien desarrollados con más detalle, y se deben cumplir todos y cada uno de ellos. Así:

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>			<b>REGISTRO DE SALIDA</b>	
Nº: <b>18649</b>			Nº: 12021033327	
Fecha: 29/12/2021			Fecha: 29/12/2021	
<b>NOTIFICACION</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 481146 Dependencia: MEDIO AMBIENTE  Órgano Firmante: DELEG. MEDIO AMBIENTE, MANTENIMIENTO Y OBRAS Delegación por: Decreto Alcaldía nº 14042 (07/10/2021)			SEROMAL, S.A. CL RAMON Y CAJAL, 9 ALCOBENDAS (28100) MADRID	

• En primer lugar, según el artículo 32.2 a), “que el poder adjudicado que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas”, en todo caso, esta condición se entenderá cuando el encargo conferido sea de ejecución obligatoria, por así decirlo sus estatutos o su acta de creación. Además, se indica que la compensación se realizará de acuerdo a las tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependa el medio propio personificado.

• En segundo lugar, cuando “más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que les han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y lo controla o por otras personas jurídica controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo”, para lo cual se utilizarán criterios como el promedio del volumen global de negocios, los gastos soportados por los servicios aportados al poder adjudicador en relación con la totalidad de gastos en que haya incurrido el medio propio, u otro indicador alternativo de actividad que sea fiable, referido a los tres ejercicios anteriores al de formalización del encargo (artículo 32.2 b).

• En tercer lugar, “cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública” (artículo 32.2 c).

• Y en cuarto lugar, la condición de medio propio personificado respecto al poder adjudicador debe constar expresamente en los estatutos o en su acta de creación, contando siempre con la autorización o conformidad expresa del poder adjudicador, así como con la verificación por parte de éste de que dicho medio propio cuenta con los medios personales y materiales apropiados para la realización de encargos de acuerdo con su objeto social (artículo 32.2 d). En cuanto a los requisitos subjetivos y las condiciones para ser considerado medio propio personificado: (como es nuestro caso):

La ley distingue el supuesto de que el medio propio personificado lo sea de una única entidad, o bien que sea medio propio personificado de más de una entidad.

Me centraré en el primer supuesto, aplicable al objeto del presente informe:

• Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos siguientes:

o **CONTROL EFECTIVO**: que el poder adjudicador ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, es decir, control total y efectivo, de modo que los encargos efectuados sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación del mismo. artículo 32.2 a), “que el poder adjudicado que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas”, en todo caso, esta condición se entenderá cuando el encargo conferido sea de ejecución obligatoria, por así decirlo sus estatutos o su acta de creación. Además, se indica que la compensación se realizará de acuerdo a las tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependa el medio propio personificado.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>			<b>REGISTRO DE SALIDA</b>	
Nº: <b>18649</b>			Nº: 12021033327	
Fecha: 29/12/2021			Fecha: 29/12/2021	
<b>NOTIFICACION</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 481146 Dependencia: MEDIO AMBIENTE Órgano Firmante: DELEG. MEDIO AMBIENTE, MANTENIMIENTO Y OBRAS Delegación por: Decreto Alcaldía nº 14042 (07/10/2021)			SEROMAL, S.A. CL RAMON Y CAJAL, 9 ALCOBENDAS (28100) MADRID	

o **CUASI EXCLUSIVIDAD**: Que más del 80 por ciento del volumen global de negocios del ente destinatario del encargo consista en actuaciones encomendadas por el poder adjudicador.

• Cuando “más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que les han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y lo controla o por otras personas jurídica controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo”, para lo cual se utilizarán criterios como el promedio del volumen global de negocios, los gastos soportados por los servicios aportados al poder adjudicador en relación con la totalidad de gastos en que haya incurrido el medio propio, u otro indicador alternativo de actividad que sea fiable, referido a los tres ejercicios anteriores al de formalización del encargo (artículo 32.2 b).

o **TITULARIDAD PÚBLICA**: si el ente destinatario del encargo tiene personificación jurídico-privada (una sociedad, una fundación...), la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

• “Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública” (artículo 32.2 c).

o **RECONOCIMIENTO ESTATUTARIO**: la condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o acto de creación, indicando a tal efecto:

- .- El poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición.
- .- El régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir.
- .- La imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado (sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas (artículo 32.2 d).

o **IMPLICACIÓN DEL PODER ADJUDICADOR**: además, el poder adjudicador asume la responsabilidad de identificar y validar el ente como medio propio personificado a efecto de los dispuesto en este artículo 32:

- 1.º Debe dar conformidad o autorización expresa respecto del ente que vaya a ser medio propio.
- 2.º Debe verificar que el ente que vaya a ser medio propio cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social (lo cual se presumirá cuando haya obtenido la correspondiente clasificación respecto a los Grupos, Subgrupos y Categorías que ostente).

o **FIJACIÓN DE TARIFAS**: la compensación por el encargo se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo, que reflejarán el coste real de prestación de la actividad en cuestión, o atendiendo al precio de mercado si es inferior.

Las consecuencias de no reunir dichos requisitos, o bien de perderlos de forma sobrevenida, son la imposibilidad de realizar encargos a los medios propios en cuestión.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>			<b>REGISTRO DE SALIDA</b>	
Nº: <b>18649</b>			Nº: 12021033327	
Fecha: 29/12/2021			Fecha: 29/12/2021	
<b>NOTIFICACION</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 481146 Dependencia: MEDIO AMBIENTE  Órgano Firmante: DELEG. MEDIO AMBIENTE, MANTENIMIENTO Y OBRAS Delegación por: Decreto Alcaldía nº 14042 (07/10/2021)			SEROMAL, S.A. CL RAMON Y CAJAL, 9 ALCOBENDAS (28100) MADRID	

En cuanto a los requisitos objetivos aplicables, para el cumplimiento del encargo: si se cumplen todos los requisitos y condiciones expuestos con anterioridad, los poderes adjudicadores podrán llevar a cabo sus obras, servicios, suministros o concesiones de obras o servicios a través de un encargo a su medio propio.

Para que dichos encargos no tengan la consideración jurídica de contrato, deberán cumplirse las normas siguientes:

- El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente:

o Su condición de medio propio; o respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta.

o Y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

- El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente, en los supuestos previstos del artículo 63.6, y establecerá el plazo de duración del encargo.

- Finalmente se establecen unos requisitos exclusivamente aplicables a la Administración General del Estado que no son objeto de análisis en nuestro artículo.

Se dan los requisitos expuestos, constando en el expediente administrativo:

-Memoria de encargo del Ayuntamiento a la Mercantil Seromal, S.A. en la que se incluye:

a) Objeto y ámbito de aplicación.

b) Modificaciones del objeto.

c) Desarrollo y gestión de los servicios.

d) Medios humanos y materiales.

e) Medidas de seguridad.

f) Régimen económico y financiero.

g) Imposición de penalidades.

h) Confidencialidad y protección de datos.

i) Vigencia.

j) Resolución y extinción.

k) Derogación.

l) Anexo I: condiciones particulares red viaria y redes municipales.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>			<b>REGISTRO DE SALIDA</b>	
Nº: <b>18649</b>			Nº: 12021033327	
Fecha: 29/12/2021			Fecha: 29/12/2021	
<b>NOTIFICACION</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 481146 Dependencia: MEDIO AMBIENTE Órgano Firmante: DELEG. MEDIO AMBIENTE, MANTENIMIENTO Y OBRAS Delegación por: Decreto Alcaldía nº 14042 (07/10/2021)			SEROMAL, S.A. CL RAMON Y CAJAL, 9 ALCOBENDAS (28100) MADRID	

- m) Anexo II: condiciones particulares mantenimiento de edificios municipales y colegios públicos.
- n) Anexo III: condiciones particulares limpieza de edificios municipales y colegios públicos.
- o) Anexo IV: condiciones particulares mantenimiento de las instalaciones de confort y electricidad de edificios municipales y colegios públicos.
- p) Anexo V: condiciones particulares mantenimiento de instalaciones electromecánicas en vías y parques públicos (alumbrado, riego y fuentes).
- q) Anexo VI: condiciones particulares mantenimiento instalaciones de confort y electricidad de los edificios patrimoniales: TN – 9; TS – 19; T – 2 y Z – I.
- r) Anexo VII: condiciones particulares jardinería – infraestructura verde pública.
- s) Anexo VIII: condiciones particulares prevención y control de legionelosis en los edificios y zonas verdes.
- t) Anexo IX: condiciones particulares servicio de retén.

El coste de ejecución de las tareas incluidas en la presente Memoria y objeto del presente encargo es de DOCE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CINCO EUROS, CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EUROS (12.164.055,69 €) desplegando su eficacia desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

-Se subordina la autorización y la realización del gasto, conforme dispone el artículo 174 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Leg. 2/2004 de 5 de marzo, queda sujeta al crédito existente de los ejercicios correspondientes, existiendo informe en el sentido de las previsiones para el ejercicio 2022:

### **MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS:**

Aplicación presupuestaria nº 413 92015 21200 NOMBRE DE LA APLICACIÓN: MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES: EDIFICIOS MUNICIPALES Y OTROS. Importe 2022: **340.551,33 €**

Aplicación presupuestaria nº 413 32000 21201 NOMBRE DE LA APLICACIÓN: MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES: COLEGIOS PÚBLICOS Y CENTROS EDUCATIVOS. Importe 2022: **397.843,71 €**

Aplicación presupuestaria nº 413 92024 21204 NOMBRE DE LA APLICACIÓN: MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GESTIONADOS POR SOGEPIMA. Importe 2022: **176.303,11 €**

Aplicación presupuestaria nº 413 32000 21303 NOMBRE DE LA APLICACIÓN: MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE EN CENTROS EDUCATIVOS. Importe 2022: **279.725,20 €**

Aplicación presupuestaria nº 413 92015 21304 NOMBRE DE LA APLICACIÓN: MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE. Importe 2022: **688.284,89 €**

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>			<b>REGISTRO DE SALIDA</b>	
Nº: <b>18649</b>			Nº: 12021033327	
Fecha: 29/12/2021			Fecha: 29/12/2021	
<b>NOTIFICACION</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 481146 Dependencia: MEDIO AMBIENTE  Órgano Firmante: DELEG. MEDIO AMBIENTE, MANTENIMIENTO Y OBRAS Delegación por: Decreto Alcaldía nº 14042 (07/10/2021)			SEROMAL, S.A. CL RAMON Y CAJAL, 9 ALCOBENDAS (28100) MADRID	

Aplicación presupuestaria nº 413 16500 21305 NOMBRE DE LA APLICACIÓN: MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA E INSTALACIONES: ALUMBRADO PÚBLICO. Importe 2022: **791.987,67 €**

Aplicación presupuestaria nº 413 17000 21306 NOMBRE DE LA APLICACIÓN: MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA: BOMBAS, FUENTES Y RIEGO. Importe 2022: **262.082,11 €**

Aplicación presupuestaria nº 413 32000 22700 NOMBRE DE LA APLICACIÓN: LIMPIEZA Y ASEO - MANTENIMIENTO. Importe 2022: **1.496.055,38 €**

Aplicación presupuestaria nº 413 92015 22700 NOMBRE DE LA APLICACIÓN: LIMPIEZA Y ASEO. Importe 2022: **966.859,53 €**

Aplicación presupuestaria nº 413 92015 22700 NOMBRE DE LA APLICACIÓN: LIMPIEZA Y ASEO. Previsto para el tratamiento de prevención de Legionella y análisis de calidad del aire en edificios. Importe 2022: **101.494,48 €**

#### **VÍAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE:**

Aplicación presupuestaria nº 414 15320 21003 NOMBRE DE LA APLICACIÓN: MANTENIMIENTO VÍAS PÚBLICAS. Importe 2022: **2.504.530,90 €**

Aplicación presupuestaria nº 412 17100 21001 NOMBRE DE LA APLICACIÓN: MANTENIMIENTO PARQUES Y JARDINES. Importe 2022: **3.984.654,50 €**

Aplicación presupuestaria nº 412 17100 21001 NOMBRE DE LA APLICACIÓN: MANTENIMIENTO PARQUES Y JARDINES. Importe 2022: **173.682,88 €**

Actualmente no existe consignación suficiente en la aplicación presupuestaria 414/15320/21003 (Mantenimiento de Vías Públicas) para llevar a efecto el Encargo a Seromal, si bien, se solicitará la vinculación jurídica con la aplicación presupuestaria 412/17100/21001 (Mantenimiento de Parques y Jardines), tal y como establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto, lo que permitirá la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicha aplicación.

La utilización de la bolsa de vinculación jurídica será por un importe de 173.682,88 euros que garantizará la realización del Encargo a Seromal. Esta disminución en la aplicación presupuestaria 412/17100/21001 no generará impedimento o limitación alguna en relación con las necesidades y atenciones de dicha partida durante el año 2022.

El encargo propuesto tendrá una vigencia desde el 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, ajustándose a las condiciones aprobadas en la principal.

**ÓRGANO COMPETENTE.** - La competencia para la resolución que aprueba el encargo al medio propio corresponde al igual que en la tramitación de encargos para actuaciones puntuales, a la Concejala Delegada de Medio Ambiente, Mantenimiento y Obras del Ayuntamiento de Alcobendas por delegación del Alcalde-Presidente mediante Decreto nº 14042/2021, de 7 de octubre de 2021.

De igual forma, la autorización y disposición del gasto de los encargos corresponde a la misma Concejala y en virtud del mismo Decreto nº 14042/2021, de 7 de octubre de 2021, reseñado anteriormente”.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>			<b>REGISTRO DE SALIDA</b>	
Nº: <b>18649</b>			Nº: 12021033327	
Fecha: 29/12/2021			Fecha: 29/12/2021	
<b>NOTIFICACION</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 481146 Dependencia: MEDIO AMBIENTE  Órgano Firmante: DELEG. MEDIO AMBIENTE, MANTENIMIENTO Y OBRAS Delegación por: Decreto Alcaldía nº 14042 (07/10/2021)			SEROMAL, S.A. CL RAMON Y CAJAL, 9 ALCOBENDAS (28100) MADRID	

Vistos los informes técnicos y jurídico obrantes en el expediente administrativo y atendiendo a la necesidad de continuar la prestación de servicios necesarios para la prestación de los servicios de mantenimiento integral de los espacios, infraestructuras y edificios públicos relacionadas en los anexos que se adjuntan, sobre la base de los siguientes HECHOS:

1º.- Que la Empresa municipal SEROMAL, S.A. en virtud de la adaptación efectuada en escritura pública, autorizada el 29 de septiembre de 2008 y de conformidad con lo establecido en los artículos 31 y 32 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Alcobendas.

2º.- Que el instrumento jurídico que formaliza el encargo al medio propio, precisa las normas de funcionamiento y actuación entre ambas entidades, concretando las directrices establecidas unilateralmente por el Ayuntamiento, siendo sus relaciones de carácter instrumental y no contractual

3º.- Que el presente encargo deberá de ser publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente, debiendo el medio propio personificado haber publicado su condición, respecto de qué poderes adjudicadores ostenta dicha condición, y los sectores de actividad en los que, estando comprendido s en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

4º.- El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que deberá de ser publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente, recogiendo el plazo de duración del mismo, incluyendo el objeto, presupuesto, obligaciones económicas, subcontratación que se realicen con la mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la mismas. Dicha publicidad permitirá, igualmente, aumentar la garantía de terceros, afectados por los procedimientos de reclamación de daños instados por el Ayuntamiento.

Por todo ello y atendiendo a las facultades que ostenta el Ayuntamiento, como poder adjudicatario respecto a la empresa municipal SEROMAL, S.A., como medio propio y servicio técnico de aquella, es por lo que de conformidad con las competencias otorgadas por el artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/85 de bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 26 de diciembre de medidas para la Modernización del Gobierno Local en relación con lo establecido en el artículo 31 y 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en virtud de las competencias otorgadas en esta materia por delegación del Alcalde Presidente (Decreto nº14042 de 7 de octubre de 2021).

#### **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Encargo al Medio Propio de **GESTIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS Y LA SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL DE CONSTRUCCIONES Y CONSERVACIÓN DE ALCOBENDAS (SEROMAL, S.A.), PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES, INCLUIDOS DELNTR0 DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD**, cuyo plazo de ejecución será desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, conforme a la Memoria obrante en el expediente administrativo.



Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>			<b>REGISTRO DE SALIDA</b>	
Nº: <b>18649</b>			Nº: <b>12021033327</b>	
Fecha: <b>29/12/2021</b>			Fecha: <b>29/12/2021</b>	
<b>NOTIFICACION</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 481146 Dependencia: MEDIO AMBIENTE  Órgano Firmante: DELEG. MEDIO AMBIENTE, MANTENIMIENTO Y OBRAS Delegación por: Decreto Alcaldía nº 14042 (07/10/2021)			SEROMAL, S.A. CL RAMON Y CAJAL, 9 ALCOBENDAS (28100) MADRID	

**SEGUNDO.** - El importe del **ENCARGO PERSONIFICADO ES DE DOCE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CINCO EUROS, CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EUROS (12.164.055,69 €).**

**TERCERO.** - El plazo de ejecución del encargo será desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.


**CUARTO.** - La autorización y realización del gasto, conforme dispone el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, queda sujeta al crédito existente de los ejercicios correspondientes.

**QUINTO.** - La retribución de dichos trabajos se abonará mediante transferencia bancaria, previa presentación de la certificación en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Alcobendas, una vez informada por los Servicios Técnicos Municipales y aprobada por el órgano municipal competente.

**SEXTO.** - Publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el instrumento de formalización del presente encargo al medio propio y su correspondiente resolución.

**SÉPTIMO.** - Publicar en la página web del Ayuntamiento de Alcobendas los datos de este encargo al medio propio, referidos al menos a su objeto, presupuesto, duración y obligaciones económicas.

**OCTAVO.** - El presente acuerdo se notificará a la mercantil Seromal, S.A., a la Dirección del Área de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, a Intervención General y a Tesorería Municipal.

Código de Verificación Electrónico (CVE):3iA5Pa37r9fqN1N6sZUzDA2 Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://verifirma.alcobendas.org/">https://verifirma.alcobendas.org/</a> El presente documento ha sido firmado electrónicamente conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público				
ID. FIRMA	3iA5Pa37r9fqN1N6sZUzDA2	FECHA	29/12/2021	
FIRMADO POR	CRISTINA MARTINEZ CONCEJO (CONCEJAL DELEGADA) Mª PILAR URIETA VILLAR (JEFA OFICINA JUNTA GOBIERNO LOCAL(POR SUSTITUCIÓN DTOR. G. JUNTA GOBIERNO LOCAL))			

## REGIMEN DE RECURSOS AL DECRETO N° 18649/2021

### A) EN MATERIA DE INGRESOS MUNICIPALES:

1. Cuando se trate de actos de gestión, inspección y liquidación de tributos y demás ingresos de derecho público, sólo podrá interponer recurso de reposición ante la misma autoridad que haya adoptado la resolución, en el plazo de un mes a partir de la fecha siguiente a la de recibo de la notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 108 de la ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y 14-2 del Real Decreto 2/04 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.  
La interposición de este recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, a menos que el interesado/a solicite la suspensión dentro del plazo para interponer el recurso, a cuyo efecto deberá acompañar los justificantes de las garantías constituidas de acuerdo con la letra l) del artículo 14 del citado Texto Refundido.
2. Frente a la resolución del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir de la fecha siguiente a la de su notificación, en los términos fijados por los artículos 8 y 46.1 de la ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### B) CON CARÁCTER GENERAL:

1. Frente a otro tipo de acuerdos podrá presentar potestativamente recurso de reposición ante la misma autoridad que haya adoptado la resolución en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha siguiente a la de su notificación, y transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 10 y 46.1 de la ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La interposición de este recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 117.2 de la citada ley 39/2015.
  2. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo conforme se indica en el apartado anterior, en el plazo de dos meses a partir de la fecha siguiente a la de su notificación.
- C) Contra esta resolución, por tratarse de materia en que así se dispone, podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Alcalde o Ayuntamiento-Pleno, en su caso, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, de acuerdo con los artículos 112.1, 121 y 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- D) No obstante, podrá ejercitar a tenor del artículo 40.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas cualquier otro que estime pertinente.

## INFORMACION ADICIONAL

### A) LIQUIDACIONES A INGRESAR

1. PLAZO DE PAGO EN PERIODO VOLUNTARIO.  
Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil siguiente. (Art. 62-2 a) y b) de la LGT)
2. FORMA DE PAGO:  
En dinero de curso legal u otros medios habituales en el tráfico bancario.
3. LUGAR DE PAGO:  
**EN VOLUNTARIA:**
  - a) Liquidaciones con banda de identificación  
En las entidades colaboradoras: Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), CaixaBank e Ibercaja.
  - b) Liquidaciones sin banda de identificación (con carta de pago).  
En CaixaBank (sucursales de ALCOBENDAS). En caso de que se pretenda realizar mediante transferencia bancaria, deberá contactar previamente con el Departamento de Tesorería del Ayuntamiento de Alcobendas en el tño. 91 659 76 00 extensiones 2118 y 2275; o [tesoreria@aytoalcobendas.org](mailto:tesoreria@aytoalcobendas.org) y seguir las indicaciones al respecto.

OBSERVACIONES: Se podrá realizar el pago con cheque bancario o talón conformado en la sucursal de CaixaBank situada en Ruperto Chapí, 59 de Alcobendas.

**EN EJECUTIVA:** En las entidades colaboradoras CaixaBank y Banco Santander.

### B) LIQUIDACIONES A DEVOLVER

**REQUISITOS INDISPENSABLES:** Para proceder a la devolución, deberá aportar en cualquiera de las oficinas del Servicio de Atención Ciudadana (SAC), los datos bancarios del titular de la misma, para efectuar la transferencia, consistentes en la denominación y código de la sucursal y n° de cuenta corriente. También tiene a su disposición el formulario para comunicar estos datos a través de la página Web municipal ([www.alcobendas.org](http://www.alcobendas.org)).

En caso de que el pago de la deuda objeto de devolución lo haya hecho efectivo un tercero, se deberá acompañar la autorización de cobro a favor de éste.

Si existen deudas pendientes en la Recaudación Municipal, se compensará su importe con la presente devolución, conforme establece el art. 63 del R.G.R..